



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2024 de fecha 16 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-013/2024

POR LA QUE SE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO EMERGENTE DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y OTROS, CONFORME AL DECRETO N° 9537, PARA LA PRESENTACIÓN AL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL.

VISTOS: El Expediente identificado como CA/N° 1285/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 16 de julio de 2024, el cual contiene el Memorando, de fecha 16 de julio de 2024, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO EMERGENTE DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y OTROS, CONFORME AL DECRETO N° 9537, PARA LA PRESENTACIÓN AL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL", con tres alternativas;

El Expediente identificado como CA/N° 1285/2024 Anexo 1 y 2, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 16 de julio de 2024, el cual contiene la Nota Interna, de fecha 16 de julio de 2024, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución Actualizado "POR LA QUE SE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO EMERGENTE DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y OTROS, CONFORME AL DECRETO N° 9537, PARA LA PRESENTACIÓN AL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL", con tres alternativas, informe de la deuda flotante certificada por la Auditoría Interna y el flujo de caja proyectado al 2027; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna GAF/DTE N° 073/2024, de fecha 03 de junio de 2024, la Dirección de Tesorería, presentó su Informe Mensual del mes de Mayo 2024, a los Señores Miembros del Consejo de Administración del IPS, el cual expone que la deuda en el Fondo 2 a proveedores en el mes de mayo 2024, asciende a G. 3.906.267.838.935.- (Guaraníes tres billones novecientos seis mil doscientos sesenta y siete millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos treinta y cinco);

Que, por Nota Interna C.A. 041-0463/2024, de fecha 13 de junio de 2024, la Secretaria del Consejo de Administración, informó que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 041/2024, de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2024 de fecha 16 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-013/2024

fecha 13 de junio de 2024, ha dispuesto que ante solicitudes de los proveedores del Instituto de Previsión Social, *"AUTORIZAR A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, conforme a los procedimientos establecidos en el marco legal vigente, proceda a arbitrar los mecanismos que sean necesarios, a fin de solicitar la autorización respectiva al equipo Económico Nacional a los efectos de contar con su parecer favorable con el objeto de avanzar con las propuestas de aprobación de la operación de cesiones de derechos de cobros por parte del Instituto de Previsión Social, siempre y cuando se encuentren dadas las siguientes condiciones:*

Plazo: 36 (treinta y seis) meses.

Periodo de gracia: 06 (seis) meses.

Intereses a ser abonados por el IPS en el marco de la operación de Cesión de Derecho de cobro: 0% (cero por ciento)";

Que, por Nota Interna DTE N° 80/2024, de fecha 17 de junio de 2024, la Dirección de Tesorería, presentó su Informe de Capacidad de Pago – Flujo de Caja, conforme mencionó cuanto sigue: *"en promedio mensual el IPS posee una capacidad de pago a proveedores de bienes y servicios de PYG 110 mil millones, lo que es insuficiente para asumir la deuda registrada al 31/05/2024 de PYG 3.906.267.838.935."*

Que, las Firmas GT-SCIENTIFIC, INDEX S.A.C.I., MATHER COMPANY S.R.L., QUIMFA, VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A., PROSALUD FARMA, COMFAR S.A., FAPASA, LABORATORIOS ALMOS S.A., BIOTENG S.A., EUROQUIMICA S.A., BOLLER, LA POLICLÍNICA S.A., CENTRO MEDICO AMANECER, VYT FARMA, LABORATORIOS GALENO S.A., SCAVONE HERMANOS S.A., INFOTEC S.A., ETICOS C.E.I.S.A., TASSOS S.A., EXXEL, PROMEPAR, entre otros, presentan su propuesta de solución parcial de problemas de deuda del IPS con los citados proveedores, haciendo uso de la herramienta de la cesión de los derechos conforme se expone:

"Desde ya manifestamos que, de concretarse la operación, estaríamos en condiciones de: Renunciar a los intereses moratorios y punitivos generados hasta la fecha de la cesión como consecuencia del pago atrasado de facturas por las que el I.P.S. haya ejecutado pagos con anterioridad, sin que esto incluya a los que eventualmente se generen por mora en el pago de IPS al Cesionario.

Renunciar a todo interés moratorio y punitivo devengado en las obligaciones a ser cedidas documentadas en facturas vencidas que aún no hayan sido pagadas que se encuentren entre las

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2024 de fecha 16 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-013/2024

facturas a ser cedidas y que aún no hayan sido pagadas, siquiera parcialmente, hasta el 30 de junio de 2024.

Renunciar al derecho a reajuste por el precio de los bienes o servicios prestados y ya facturados y a ser cedidos (no se incluye a las facturas que no sean objeto de la cesión), en los casos previstos en los contratos.

Absorber hasta el 50% de los costos financieros de la operación de cesión o el monto equivalente emergente de la aplicación de una tasa de interés máxima del 3,5%";

Que, los recursos disponibles a corto plazo no permiten honrar los compromisos de la institución; en su Informe Técnico N° 001 de fecha 15/07/2024. "La Gerencia Administrativa y Financiera considera prudente y razonable encontrar una salida alternativa a esta situación, permitiendo a los acreedores del Instituto a que puedan ceder sus derechos de cobro, reconocidos contractualmente por la Institución, siendo esta una figura jurídica permitida por la Ley de Contrataciones Públicas y reglamentada por Decreto N° 9537; por lo que, recomienda remitir al Consejo de Administración el análisis financiero y propuestas de Cesión de Crédito que representa un reestructuración del pasivo, con una proyección del flujo de Caja de los periodos 2024 al 2027 que permite optar por esta herramienta financiera, previo Dictamen de la Dirección Jurídica respecto a la viabilidad legal y procedimientos a ser llevados de las propuestas presentadas para la aprobación salvo mejor parecer del Consejo de Administración";

Que, la cesión de créditos es una figura prevista en el Código Civil en sus Art. 524° y siguientes;

Que, conforme a la Ley N° 7021 "De Suministro y Contrataciones Públicas", la que deroga la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece que "Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante";

Que, el Instituto de Previsión Social, opera en el mercado nacional con las entidades del sistema financiero; como también los proveedores operan permanentemente con las distintas entidades componentes de dicho sistema, por lo que resulta procedentemente que sean los mismos proveedores quienes dispongan cuales son las entidades financieras de su preferencia a la hora de realizar las cesiones de crédito;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la legislación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2024 de fecha 16 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-013/2024

Que, el Decreto N° 9537 "... ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO UNIFICADO PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO EMERGENTE DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 434/2024, de fecha 15 de julio de 2024, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: "*Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 273/2024, de fecha 15/07/2024, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: "... esta Dirección Jurídica afirma que no existen impedimentos de orden jurídico para avanzar con la autorización de la operación de cesión de derecho de cobro propuesto por los PROVEEDORES;*

Además, es admisible la participación del IPS en el costo financiero de la operación hasta un 3,5 de interés anual en moneda local; a cambio de la renuncia del PROVEEDOR al reclamo de intereses moratorios y reajuste de precios en cualquier concepto, siempre y cuando el análisis técnico determine que las condiciones de la transacción resultan en un beneficio para el IPS;

...como el producto financiero propuesto es catalogado como un descuento de documento y no como la contratación de una línea de crédito, no podría serle aplicable la Ley N° 7037/2022, ni los límites establecidos en dicho cuerpo normativo";

Que, el Consejo de Administración entiende conveniente a los intereses institucionales aceptar la tercera alternativa propuesta por la Gerencia Administrativa y Financiera, consistente en que el Instituto de Previsión Social, asuma la obligación del pago del capital a ser pagado en (treinta y seis) meses de plazo, cuyo primer vencimiento será a los (seis) meses del desembolso por parte de la entidad bancaria al proveedor, y pagado en (treinta) cuotas iguales, debiendo coincidir los vencimientos de todas las cuotas al último día hábil del mes correspondiente; por otro lado, el pago del interés compensatorio y cualquier otro gasto derivado de la operación de cesión de crédito será asumida por el IPS en un 50% del costo financiero limitado hasta el 3,5% anual del valor total del Capital a ser amortizado, en atención a la renuncia por parte de los acreedores de todo interés moratorio y punitivo devengado en las obligaciones a ser cedidas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2024 de fecha 16 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-013/2024

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Establecer los Procedimientos para la realización de operaciones de cesión de derecho de cobro emergente de los Contratos Públicos correspondiente a ejercicios anteriores y otros, conforme al Decreto N° 9537, para la presentación al Equipo Económico Nacional.-----
- 2º) Autorizar a iniciar los trámites pertinentes para la realización de operaciones de cesión de derecho de cobro emergente de los Contratos Públicos correspondiente a ejercicios anteriores y otros, por un monto total de G. 1.508.200.000.000 (Guaraníes un billón quinientos ocho mil doscientos millones), a proveedores con facturas pendientes de pago superior o igual a G 500.000.000.- (Guaraníes quinientos millones) registrada en el Sistema SAP, con la salvedad que la deuda flotante cuenta con la Certificación de la Auditoria Interna, de conformidad a lo dispuesto en el marco legal vigente.-----
- 3º) Disponer que la Dirección de Tesorería notifique la presente Resolución vía correo electrónico a todos los proveedores registrados que podrán acogerse a esta resolución, conforme Artículo 2º.-----
- 4º) Disponer que los proveedores deberán presentar una solicitud de cesión de créditos ante el Instituto de Previsión Social, conforme al formulario individualizado como Anexo I que consta de 01 (una) foja el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 5º) Permitir que cada acreedor designe el banco operante a su entera elección, el Instituto de Previsión Social no participará de la elección del agente financiero, ni de las negociaciones financieras que la presente operación conlleve.-----
- 6º) Disponer que el Instituto de Previsión Social, asuma la obligación del pago del capital a ser pagado en (treinta y seis) meses de plazo, cuyo primer vencimiento será a los (seis)

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. AÑA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

Este documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2024 de fecha 16 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-013/2024

meses del desembolso por parte de la entidad bancaria al proveedor, y pagado en (treinta) cuotas iguales, debiendo coincidir los vencimientos de todas las cuotas al último día hábil del mes correspondiente; por otro lado, el pago del interés compensatorio y cualquier otro gasto derivado de la operación de cesión de crédito será asumida por el IPS en un 50% del costo financiero limitado hasta el 3,5% anual del valor total del Capital a ser amortizado.-----

- 7º) Emitir a través de la Dirección de Tesorería, y la Gerencia Administrativa y Financiera, un Certificado de Reconocimiento de la Existencia de Obligaciones de Pago a cargo del Instituto de Previsión Social, conforme al Anexo II, que consta de 01 (una) foja el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera y se adjunta la presente Resolución, que será presentado ante el banco operante quedando a cargo del mismo la realización de la debida diligencia correspondiente a la operación.-----
- 8º) Establecer que la propuesta de la cesión de créditos deberá ser notificado al Instituto de Previsión Social en los términos del Artículo 528º del Código Civil conforme al formulario individualizado como Anexo III que consta de 01 (una) foja el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 9º) Disponer que los pedidos de Cesión de Créditos conforme a la presente Resolución serán recibidos hasta el viernes 26/07/2024.-----
- 10º) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera es la encargada de realizar un Informe Técnico que contenga la justificación de la solicitud de los derechos de cobro que se pretende ceder, con arreglo a los criterios contemplados en el Artículo 7º del Decreto N° 9537 "... ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO UNIFICADO PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO EMERGENTE DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS".-----
- 11º) Disponer que, la Gerencia Administrativa y Financiera realice una lista e informe de los proveedores que serán acogidos a esta modalidad, conforme a lo establecido en el

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2024 de fecha 16 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-013/2024

Artículo 8° del Decreto N° 9537 "... ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO UNIFICADO PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO EMERGENTE DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS", para posterior remisión y aprobación al Consejo de Administración".-----

12°) Establecer que toda cuestión relativa a la aplicación de la presente Resolución que no se encuentre contemplada en la misma, será resuelta por el Presidente del Instituto de Previsión Social.-----

13°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/jo/ac.--

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ANEXO I

Asunción,dede 2024

Señores

Instituto de Previsión Social (I.P.S.)

Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestra calidad de acreedores del IPS, a los efectos de informar la aceptación para la Cesión de los Derechos de Cobro.

En ese sentido, las facturas que reconocen el crédito a ser cedido, son los que a continuación se describen, las que están contempladas en expedientes presentados y derivan de contratos de adjudicación suscritos con el Instituto de Previsión Social:

Nº	Nº de Factura	Monto de Factura	Nº de Expediente	Nº de Contrato de Adjudicación	Fecha de Entrada al I.P.S.

Atento a dicha documentación, en nuestra condición de Acreedor de una Deuda Líquida y exigible y conformidad a los dispuesto en el Art. 524 y sgts. del C.C.P. y el Art. 68 de la Ley N° 7021 "De Suministro y Contrataciones Públicas", la que deroga la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la que deroga la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", cumplimos en comunicarles que hemos tomado decisión de realizar la cesión de nuestros derechos de crédito con el I.P.S., a favor del Banco xxx.

Por tanto, solicito la emisión del "CERTIFICADO PRELIMINAR DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO"


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración


C.P. GLADYS VERA DE PIZZURNO
Gerente General
Gerencia Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

ANEXO II

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Nº.....

**CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES
PENDIENTES DE PAGO A CARGO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.)**

PROVEEDOR:

RUC:

FECHA	NUMERO DE EXPEDIENTE	FACTURA NUMERO	MONTO

Reúne todos los requisitos exigibles por las leyes y contrato firmado con el Instituto de Previsión Social, según lo establecido en el Contrato – Clausula Condiciones de Pago conforme hoja de trabajo del Departamento de Fiscalización y Control, de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto.

La presente Deuda fue certificada conforme a las deudas asentadas en el Balance del Instituto de Previsión Social, remitidos y elaborados por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto.

El presente Certificado se expide con el fin de presentar un posible Cesionario para la “CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.). El presente certificado no implica la concesión de la deuda pendiente de pago.

DIRECCIÓN DE TESORERÍA	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ANEXO III

Asunción, de de 2024

Por medio de este instrumento se realiza la comunicación fehaciente al Instituto de Previsión Social de la propuesta de celebración de la cesión de derechos entre el Banco (Cesionario) con domicilio en y (Cedente) con domicilio..... de la siguiente obligación:

Nº	Nº de Factura	Monto de Factura	Nº de Expediente	Nº de Contrato de Adjudicación	Fecha de Entrada al I.P.S.

En caso de prosperar la cesión esta obligación se realizará conforme a los siguientes datos:

Cuenta Bancaria Para el Pago	Capital	Interés pagado por el IPS – 50% (hasta un máximo de 3,5 %)	Monto Total	Plazo y vencimiento de la obligación

Así también, la firma (Cedente):

1. Renuncia a los intereses moratorios y punitivos generados hasta la fecha de la cesión como consecuencia del pago atrasado de facturas por las que el I.P.S. haya ejecutado pagos con anterioridad, sin que esto incluya a los que eventualmente se generen por mora en el pago de IPS al Cesionario.
2. Renunciar a todo interés moratorio y punitivo devengado en las obligaciones a ser cedidas documentadas en facturas vencidas que aún no hayan sido pagadas hasta el 30 de junio de 2024. No se incluye a las facturas que no sean objeto de la cesión
3. Renunciar al derecho a reajuste por el precio de los bienes o servicios prestados y ya facturados y a ser cedidos (no se incluye a las facturas que no sean objeto de la cesión), en los casos previstos en los contratos.
4. Absorber el pago del interés compensatorio y cualquier otro gasto derivado de la operación de cesión de crédito excedente del pagado comprometido del IPS de un monto máximo del 3,5% del valor total del Capital a ser amortizado.

Firman cedentes y cesionarios

